

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6425 *ORDEN de 2 de marzo de 1989 por la que se autoriza al Conservatorio de Música no estatal, de grado elemental, de Don Benito (Badajoz), la enseñanza de segundo curso de Conjunto Coral.*

Vista la petición formulada por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Música de Don Benito (Badajoz), y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar al Conservatorio de Música no estatal, de grado elemental, de Don Benito (Badajoz), la enseñanza de segundo curso de Conjunto Coral.

Madrid, 2 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6426 *ORDEN de 14 de marzo de 1989 por la que se modifica el Plan de Estudios de la Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.*

El interés por la conservación y restauración de obras y objetos de todo origen que integran el Patrimonio Artístico y Arqueológico llevó a la creación, por Decreto 2415/1961, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.º de esa disposición entró posteriormente en funcionamiento la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración, cuya reglamentación fue aprobada por Orden de 15 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril).

La Orden de 21 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 26), modificó parcialmente la Orden antes aludida de 15 de marzo de 1969, estableciendo un nuevo Plan de Estudios, que comenzó a implantarse a partir del curso 1986-87, así como una nueva denominación para la Escuela, que a partir de ese punto se tituló de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

A pesar del lapso temporal relativamente breve transcurrido, se ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir algunas modificaciones que, aunque no suponen alteraciones sustanciales del mencionado Plan de Estudios, contribuirán, sin embargo, a lograr una enseñanza de mayor calidad y a acotar más convenientemente el objeto de estos estudios.

Resulta necesario, por una parte, reforzar el nivel de formación teórica de los Restauradores mediante la introducción de nuevas asignaturas y áreas, y, de otra parte, se hace preciso aumentar en un año la duración de estos estudios como consecuencia de la reestructuración y de la incorporación de nuevas materias.

Por último, parece conveniente el establecimiento de una nueva normativa que actualice y refunda en un solo texto las dispersas disposiciones por las que se regulan estos estudios.

En su virtud, previo dictamen favorable del Consejo Escolar del Estado, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º La Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales tiene como finalidad la formación de los técnicos a los que han de encomendarse las tareas de restauración y conservación de obras y objetos de todo orden que integran el Patrimonio Artístico y Arqueológico. Las enseñanzas que en ella se impartan deberán ajustarse a lo dispuesto en la presente Orden.

Art. 2.º 1. A partir del curso 1988-89 se implantará gradualmente un nuevo Plan de Estudios, constituido por las asignaturas que a continuación se enumeran, y de acuerdo con los contenidos y clasificación, horarios y especialidades que se determinan.

2. Clasificación:

a) Asignaturas troncales:

Teoría General del Arte.
Arqueología General.
Teoría e Historia de la Restauración.
Dibujo.
Procedimientos Plásticos.
Química y Física.
Iniciación a la Conservación y Restauración.
Fotografía.
Laboratorio de Química.
Museología.

b) Asignaturas no troncales:

Historia del Arte I, II y III.
Prehistoria.
Arqueología I y II.
Restauración de Obras Pictóricas I, II y III.
Restauración de Piezas Arqueológicas I, II y III.
Restauración de Obras Escultóricas I, II y III.

3. Horarios: Para su impartición, las asignaturas reseñadas anteriormente se ajustarán al siguiente horario semanal:

Asignaturas	Horas semanales			
	Primer curso	Segundo curso	Tercer curso	Cuarto curso
Teoría General del Arte	3	-	-	-
Historia del Arte I, II y III	-	2	2	3
Arqueología General	3	-	-	-
Prehistoria	-	2	-	-
Arqueología I y II	-	-	2	3
Museología	-	-	-	2
Teoría e Historia de la Restauración	2	2	3	2
Dibujo	2	4	2	2
Procedimientos Plásticos	9	-	-	-
Química y Física	2	2	-	-
Laboratorio de Química	-	-	3	3
Fotografía	-	2	2	-
Iniciación a la Conservación y Restauración	9	-	-	-
Restauración de Obras I, II y III	-	18	18	18

4. Especialidades: En el segundo curso los alumnos elegirán una de las siguientes especialidades de Restauración: Arqueología, Escultura o Pintura.

Quienes opten por la especialidad de Escultura deberán cursar las asignaturas Historia del Arte I, II y III y Restauración de Obras Escultóricas I, II y III.

Aquellos que elijan la especialidad de Pintura deberán cursar las asignaturas Historia del Arte I, II y III y Restauración de Obras Pictóricas I, II, y III.

Por fin, quienes se decidan por la especialidad de Arqueología deberán cursar Prehistoria, Arqueología I y II y Restauración de Piezas Arqueológicas I, II y III.

Art. 3.º La impartición de las asignaturas correspondientes quedará asignada al Profesorado de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Asignaturas	Profesores
Teoría General del Arte	De Historia del Arte.
Historia del Arte I, II y III	De Historia del Arte.
Arqueología General	De Arqueología.
Prehistoria	De Arqueología.
Arqueología I y II	De Arqueología.
Museología	De Arqueología.
Teoría e Historia de la Restauración	De Historia del Arte.
Dibujo	De Dibujo.
Procedimientos Plásticos	De Dibujo.
Química y Física	De Química.
Laboratorio de Química	De Química.
Fotografía	De Fotografía.
Iniciación a la Conservación y Restauración	De Restauración.
Restauración de Obras Escultóricas	De Restauración.
Restauración de Obras Pictóricas	De Restauración.
Restauración de Piezas Arqueológicas	De Restauración.

Art. 4.º Para iniciar estudios en la Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales serán necesarios los siguientes requisitos:

1. Haber concluido los estudios de Bachillerato o de Artes Aplicadas.
2. Superar un examen, que estará constituido por una prueba escrita sobre un tema general relacionado con los bienes culturales, un ejercicio de Dibujo y Color y un test de aptitud plástica.

Art. 5.º 1. Las pruebas o exámenes finales de curso y la calificación de los alumnos oficiales serán competencia exclusiva de los Profesores que estén a cargo de la respectiva enseñanza.

2. Las calificaciones que se otorgarán serán las de sobresaliente, notable, aprobado, suspenso o no presentado.

3. Los exámenes de fin de curso se celebrarán en junio y en septiembre.

4. No se admitirá matrícula en un curso a quienes tengan pendientes de aprobación más de dos asignaturas del anterior.

5. No podrán proseguir estudios por enseñanza oficial los alumnos que hayan estado matriculados más de dos años en una asignatura sin aprobar las sucesivas convocatorias, salvo autorización expresa de la Dirección General de Centros Escolares, previa petición del alumno, informada favorablemente por el Director del Centro.

Art. 6.º A los alumnos que aprueben las asignaturas que integran el Plan de Estudios establecido en la presente Orden les será expedido el título de Restaurador de Bienes Culturales en la especialidad correspondiente, el cual será requisito indispensable para participar en las oposiciones que se convoquen para cubrir plazas de este carácter en los Centros del Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—La implantación del presente Plan de Estudios tendrá carácter gradual y sucesivo, de acuerdo con el siguiente calendario:

Curso 1988-89, implantación del primer curso y extinción de las enseñanzas de primer curso, actualmente existentes.

Curso 1989-90, implantación del segundo curso y extinción de las enseñanzas de segundo curso, actualmente existentes.

Curso 1990-91, implantación del tercer curso y extinción de las enseñanzas de tercer curso, actualmente existentes.

Curso 1991-92, implantación del cuarto curso.

Segunda.—Quienes hayan iniciado sus estudios de conformidad con el plan aprobado por Orden de 21 de enero de 1987 podrán incorporarse al nuevo Plan de Estudios establecido por la presente Orden, previa convalidación de las asignaturas que tengan aprobadas.

Tercera.—Los alumnos que hayan aprobado los estudios de Restauración con arreglo a planes de estudios anteriores podrán solicitar la expedición del nuevo título de Restaurador de Bienes Culturales, previa superación de las pruebas que oportunamente se determinen y que versarán sobre los contenidos de las materias que no figuren en los anteriores planes de estudio. Esta posibilidad podrá hacerse efectiva durante los cinco cursos académicos siguientes a la publicación de la presente Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas la Orden de 15 de marzo de 1969 por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración y la Orden de 21 de enero de 1987 por la que se aprueba el Plan de Estudios en la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración, así como aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para determinar el contenido concreto de las pruebas a que se refiere la disposición transitoria segunda, así como para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 14 de marzo de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6427 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1989, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se rectifica la de 2 de marzo, por la que se conceden ayudas para la realización de intercambios escolares durante el curso 1988-89.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 2 de marzo, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se conceden ayudas para la realización de intercambios entre alumnos de Centros docentes españoles y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea e intercambios entre alumnos de Centros docentes españoles, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de fecha 8 de marzo de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6563. Anexo I.B), Intercambios con Centros de la Comunidad Económica Europea, en la línea 6, donde dice: «Instituto de Bachillerato Fray Ignacio Barrachina. Villajoyosa. Alicante. Sexta», debe decir: «Instituto de Bachillerato Fray Ignacio Barrachina. Ibi. Alicante. Sexta».

En la página 6565. Anexo II.A), Intercambios Centros Nacionales, en la línea 71, donde dice: «Centro Público Rioc de Corella. Rioc de Corella (Valencia). 35/3. 510.000 pesetas», debe decir: «Centro Público Rois de Corella. Gandía (Valencia). 35/3. 510.000 pesetas».

Madrid, 8 de marzo de 1989.—El Director general, José Ignacio Cartagena de la Peña.

Sr. Subdirector general de Educación Compensatoria.

6428 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1989, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se modifica la de 8 de noviembre de 1988, de convocatoria de ayudas para la realización de intercambios escolares, y se incluyen Centros beneficiarios como ampliación de la Resolución de 2 de marzo de 1989.*

Por Resolución de esta Dirección General, de fecha 2 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 8), se resuelven las convocatorias de ayudas para la realización de intercambios escolares convocadas por Resoluciones de 8 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Advertido error de hecho en la citada Resolución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Modificar la disposición primera, 1, de la Resolución de 8 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes españoles, ampliando el presupuesto para estos intercambios a un total de 47.457.695 pesetas.

Segundo.—Incluir entre los Centros beneficiarios que figuran relacionados en el anexo II, A), Intercambios entre Centros nacionales, de la Resolución de 2 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 8) a los que se relacionan a continuación:

Centro: Centro público «Rey Pelayo», Gijón (Asturias). Número de alumnos: Treinta y cinco. Número de Profesores: Tres. Ayuda concedida: 510.000 pesetas.

Centro: Centro público «Dionisio Ridruejo», Madrid. Número de alumnos: Treinta y cinco. Número de Profesores: Tres. Ayuda concedida: 510.000 pesetas.

Madrid, 8 de marzo de 1989.—El Director general de Promoción Educativa, José Ignacio Cartagena de la Peña.

Sr. Subdirector general de Educación Compensatoria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6429 *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el núm. 2.731 la gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, marca «Sofraf», modelo Elan Granyt, presentada por la Empresa «Bacou, Sociedad Anónima», de Torrejón de Ardoz (Madrid).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de protección, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«1.º Homologar la gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, marca «Sofraf», modelo Elan Granyt, presentada por la Empresa «Bacou, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Torrejón, número 7, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada la firma «Sofraf» como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase A por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 888.